

**RESOLUCIÓN No. 026 -DPE-CGAJ-2016**

**ABG. JUAN GABRIEL CASAÑAS JARAMILLO**  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

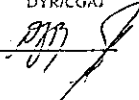
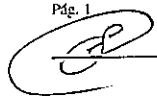
**Que**, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contemplan la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí"*;

**Que**, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento."*;

**Que**, el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento al que deben someterse las contrataciones antes mencionadas;

**Que**, mediante Ley Especial No. 104, publicada en el Registro Oficial No. 506 del 23 de agosto de 1990, reformada por la Ley No. 133, promulgada en el Registro Oficial No. 1002, del 2 de agosto de 1996, se crea la Empresa Estatal de Aviación Transportes Aéreos Militares Ecuatorianos TAME, adscrita a la Fuerza Aérea Ecuatoriana;



**Que**, mediante Decreto No. 740 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 442 de 6 de mayo de 2011, se adecúa la naturaleza jurídica de la Compañía Estatal TAME Línea Aérea del Ecuador, como EMPRESA PUBLICA; por lo tanto, a partir de la expedición del referido Decreto Transporte Aéreos Militares Ecuatorianos, TAME, se denomina Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", constituyéndose en una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión, bajo el control del sector de la Defensa, acorde con los objetivos establecidos en el Sistema Nacional de Planificación; las orientaciones determinadas por el Comité de Industria de la Defensa; y, las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2 del Decreto No. 740 antes citado, el objeto principal de la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", comprende el transporte, comercial, aéreo, público, interno e internacional de pasajeros, de carga y correo; y, las actividades complementarias conexas al objeto principal; para lo cual podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio, celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional, y en general, celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, de conformidad con la ley;

**Que**, mediante Resolución No. 0002-DPE-CGAJ-2014, el Defensor del Pueblo delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que, desde el 2 de enero de 2014 en adelante, a nombre y en representación del Defensor del Pueblo, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de la contratación pública, la atribución de "*Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición, o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, ...*", entre ellos el proceso de Régimen Especial, sin límite en el monto de la contratación;

**Que**, la Directora Nacional Financiera mediante memorando No. DPE-DNF-2016-0053-M de 26 de enero de 2016, en atención al Memorando Nro.DPE-DNA-2016-0109-M, de 22 de enero de 2016, remite la Certificación Presupuestaria No.69, de 26 de enero de 2016, en virtud de la cual, certifica la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida No. 01 00 000 001 530301 1701 001 0000 0000, denominada "Pasajes al Interior", por el valor de USD \$ 33.000,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, incluido el IVA;

**Que**, la Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, con fecha 15 de marzo de 2016, elaboró la Certificación PAC No-006-DNA-2016, en virtud de la cual, ésta Dirección "...certifica que la adquisición de pasajes aéreos al interior, se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual de la institución, con cargo a la partida 530301 denominada "**Pasajes al Interior**" por el valor de USD 114.304,00 (Ciento catorce mil trescientos cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de

América) incluido el IVA..."; lo cual es autorizado por el Director Nacional Administrativo, mediante firma inserta en el referido documento;

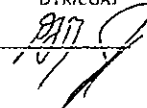
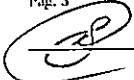
Que, mediante Acción de Personal No.0345-2016, de 17 de marzo de 2016 se designa al Abg. Juan Gabriel Casañas Jaramillo como Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, durante el período comprendido entre el 17 de marzo de 2016 al 24 de marzo de 2016;

Que, la Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, con fecha 17 de marzo de 2016 elaboró los "**Términos de Referencia para la Adquisición de Pasajes Aéreos Nacionales para Transporte de Personas que realice una Línea Aérea Nacional**", en los cuales se establece el presupuesto referencial de USD \$ 19.685,00 (Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos), sin incluir IVA y el plazo contractual de seis meses contados a partir de la suscripción del contrato; lo cual fue revisado por el Director Nacional Administrativo y aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, mediante firmas insertas en el referido documento;

Que, la Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, con fecha 17 de marzo de 2016, elaboró el "**Informe de Idoneidad para la Adquisición de Pasajes Aéreos Nacionales para la Defensoría del Pueblo para Transporte de Personas que realice una Línea Aérea Nacional**", en el cual en su parte pertinente dice: "*...La Dirección Nacional Administrativa elaboró los términos de referencia..., en el cual estableció el servicio solicitado y las condiciones que debe cumplir el oferente invitado; en este sentido y conforme lo establecen los artículos 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 98, 99...su Reglamento General, se recomienda realizar la contratación de los servicios solicitados a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", por proveer dichos servicios satisfaciendo y facilitando los requerimientos de pasajes aéreos de los servidores y servidoras de la Defensoría del Pueblo que se desplazan para cumplir servicios institucionales en las diferentes delegaciones y coordinaciones zonales del país, en la modalidad post pago flycard...*"; lo cual es revisado por el Director Nacional Administrativo y aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, con sus respectivas firmas insertas en el documento en mención;

Que, el Director Nacional Administrativo, mediante memorando Nro.DPE-DNA-2016-0306-M, de 18 de marzo de 2016, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, solicitó su autorización para el inicio del proceso de contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para transporte de funcionarios y servidores de la Defensoría del Pueblo, que realice una línea aérea nacional, bajo la modalidad de Régimen Especial, para lo cual adjunta los siguientes documentos: Términos de Referencia, Certificación PAC, Certificación Presupuestaria No.069 e Informe de Idoneidad;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante mediante memorando Nro.DPE-CGAF-2016-0045-M, de 23 de marzo de 2016, dirigido al Director Nacional Administrativo, autoriza el inicio del proceso de contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos en rutas nacionales para transporte de



funcionarios y servidores de la Defensoría del Pueblo, que realice una línea aérea nacional;

Que, el Director Nacional Administrativo, mediante memorando Nro.DPE-DNA-2016-0320-M, de 28 de marzo de 2016, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicita disponer a quien corresponda la revisión y validación de pliego del proceso de **ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA TRANSPORTE DE PERSONAS QUE REALICE UNA LÍNEA AÉREA NACIONAL** y elaboración de la resolución de inicio de procedimiento de contratación;

Que, mediante Acción de Personal No.0406-2016, de 31 de marzo de 2016, se designa al Abg. Juan Gabriel Casañas Jaramillo como Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, durante el período comprendido entre el 31 de marzo de 2016 al 07 de abril de 2016;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2 numeral 8 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 98 y 99 de su Reglamento General; y, la Resolución de delegación No. 0002-DPE-CGAJ-2014 de 02 de enero de 2014,

#### RESUELVE:

**Art.1.-** Aprobar el pliego del proceso de Régimen Especial signado con el código No. RE-DPE-002-2016 y autorizar el inicio del proceso de contratación para la **"PROVISIÓN DE PASAJES, BOLETOS O TICKETS AÉREOS PARA LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y SERVIDORES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, EN TODAS LAS RUTAS E ITINERARIOS NACIONALES"**, con cargo a la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530301 1701 001 0000 0000 denominada "Pasajes al Interior", conforme al memorando No. DPE-DNF-2016-0053-M de 26 de enero de 2016 y Certificación Presupuestaria No.69, por el presupuesto referencial de USD \$19.685,00 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA, en el plazo de ejecución de seis meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo con los Términos de Referencia, Pliego, y demás documentos que obran del proceso, y según lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la referida Ley.

**Art.2.-** Autorizar se invite a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador-TAME E.P., con RUC No. 1768161550001, que es propuesta por la Dirección Nacional Administrativa, en el Informe de Idoneidad para la *"Aquisición de Pasajes Aéreos Nacionales para la Defensoría del Pueblo para Transporte de Personas que realice una Línea Aérea Nacional"*, a fin de que presente su oferta dentro del cronograma del proceso constante en el Pliego.

**Art. 3.-** Designar a la Comisión Técnica, la misma que estará conformada por: Ing. Jaime Reinaldo López Carrera, Director Nacional Administrativo, en calidad de Presidente de la misma; Abg. Iván Rhoely Gutiérrez Fajardo, Asistente

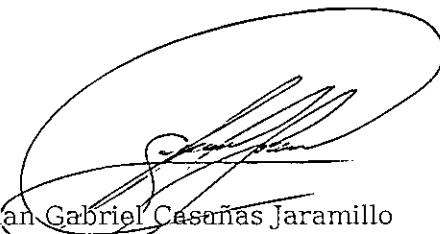
Administrativo, en calidad de delegado del titular del área requirente; y, la Econ. Sandra Adriana Rodríguez Miranda, Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa como profesional afín al objeto de contratación. La Comisión Técnica tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: Designar al Secretario/a de la Comisión Técnica, preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas formuladas por el invitado, **recibir la oferta y conferir comprobantes de recepción**; abrir el o los sobres; solicitar la convalidación de errores; evaluar y calificar la oferta y recomendar la adjudicación del contrato o la declaratoria de procedimiento desierto y todas las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones del SERCOP y las determinadas en el pliego del proceso. El Acta de Calificación deberá ser aprobada por la máxima Autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado.

**Art. 4.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la Invitación y Pliego.

**Art. 5.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa y la Comisión Técnica designada para la evaluación y calificación de la oferta, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano a,

04 ABR 2016



Abg. Juan Gabriel Casañas Jaramillo  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
SUBROGANTE